



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/1991/SR.2
30 de marzo de 1992

ESPAÑOL
Original; FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Primer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 30 de septiembre de 1991 a las 15.00 horas

Presidente provisional: Sr. HOUSHMAND (Representante del
Secretario General)

Presidente: Sra. BADRAN

SUMARIO

Elección del Presidente del Comité

Aprobación del Programa

Aprobación del reglamento del Comité

Declaración solemne de los miembros del Comité

Elección de los demás miembros de la Mesa del Comité

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

ELECCION DEL PRESIDENTE DEL COMITE (tema 2 del programa provisional)

1. El Sr. HAMMARBERG propone la candidatura de la Sra. Badran para desempeñar las funciones de Presidenta y precisa que la propuesta cuenta con el apoyo de todos los demás miembros del Comité presentes en la sesión. Tras un intercambio de opiniones, los expertos han comprobado en efecto que, la Sra. Badran, además de sus reconocidas calificaciones profesionales, cuenta con experiencia en el conjunto de las cuestiones de que deberá ocuparse el Comité, ha representado a diversos órganos ante la comunidad internacional y está dispuesta a mantener un vínculo entre el Comité y la Secretaría.
2. El PRESIDENTE PROVISIONAL toma nota de que, en este momento, ningún otro miembro del Comité desea formular observaciones ni proponer otra candidatura.
3. Por aclamación, la Sra. Badran queda elegida Presidenta y ocupa la presidencia.
4. La PRESIDENTA agradece a los participantes la confianza que le han dispensado y se compromete a hacer todo lo posible por estar a la altura de sus funciones.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 3 del programa provisional) (CRC/C/1)

5. La PRESIDENTA dice que, de no haber objeciones, considerará que se aprueba el programa provisional distribuido con la signatura CRC/C/1.
6. Así queda acordado.

APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COMITE (tema 4 del programa) (CRC/C/L.1)

7. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a examinar el proyecto de reglamento provisional presentado por el Secretario General, que figura en el documento CRC/C/L.1.
8. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI señala que sólo recibió la versión española del documento que se examina esta mañana, durante la primera sesión del Comité, y pide que se aplace el examen del proyecto para poder tomar conocimiento de él antes de debatirlo.
9. El Sr. HAMMARBERG observa que el Comité no puede continuar su examen de las cuestiones incluídas en el programa sin haber aprobado las disposiciones que rigen los trabajos emprendidos respecto de cada tema. De todas maneras, es importante que todos los participantes tengan tiempo para estudiar el proyecto de reglamento en su idioma de trabajo y sepan a qué se comprometen antes de adoptar una decisión vinculante sobre todos los artículos del reglamento. Pregunta al Representante del Secretario General si está en condiciones de proponer alguna solución para que el Comité pueda avanzar en sus trabajos.
10. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que, en lugar de ocuparse de los artículos del reglamento en el orden en que aparecen, el Comité podría comenzar por examinar y aprobar las disposiciones que lo

autorizarían a abordar los puntos 5 y 6 del programa, es decir el artículo 15, relativo a la declaración solemne de los miembros del Comité, y el artículo 16, respecto de la elección de la Mesa.

11. La PRESIDENTA cree entender que los participantes aceptan esta sugerencia.

Artículo 15

12. Se aprueba el artículo 15.

Artículo 16

13. La Sra. EUFEMIO propone completar el texto de esta disposición agregando las palabras: "teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica de los puestos".

14. El Sr. MOMBESHORA recuerda que los participantes se han ajustado a este principio al elegir a los candidatos que van a proponer para desempeñar funciones como miembros de la Mesa, y pregunta si se trata de enunciar explícitamente esta norma de conducta en el reglamento.

15. La PRESIDENTA confirma que, precisamente, el Comité debe pronunciarse sobre la cuestión de su inclusión en el reglamento.

16. El Sr. HAMMARBERG hace notar que las disposiciones del reglamento de un órgano tienen por objeto ayudarlo a desempeñar su tarea y que debe evitarse organizar en detalle cada uno de sus actos a fin de que pueda tener cierta libertad en la conducción de sus trabajos. En efecto, podría ser que en algún momento el Comité tuviera motivos fundados para aceptar la candidatura de dos personas de la misma región geográfica para integrar la Mesa. Además, la configuración de las regiones del mundo evoluciona; por ejemplo, las dos regiones tradicionales de Europa se están disgregando y en algún momento formarán sin duda una sola entidad. Por su parte, el orador prefiere que las disposiciones del artículo 16 se mantengan sin cambios, entendiéndose que el Comité aplicará en la práctica el principio de la distribución geográfica de los puestos, sin por ello estar sistemáticamente obligado por él.

17. La Sra. SANTOS PAIS apoya enteramente lo dicho por el Sr. Hammarberg a este respecto. Añade que la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa no es único principio establecido en el artículo 43 de la Convención en lo que respecta a la composición del Comité: también existe la cuestión de los "principales sistemas jurídicos". En vigor, habría que consignar todos los criterios que determinarán la elección de los candidatos o bien no citar ninguno. La oradora piensa que sería más prudente ajustarse al texto del artículo 16 tal como aparece.

18. La Sra. EUFEMIO renuncia a su propuesta.

19. Queda aprobado sin enmiendas el artículo 16.

DECLARACION SOLEMNE DE LOS MIEMBROS DEL COMITE (tema 5 del programa)

20. La PRESIDENTA recuerda que, según el artículo 15 del reglamento, antes de entrar en funciones, cada miembro del Comité debe hacer, en sesión pública la siguiente declaración solemne: "Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda". Al hacer la declaración la Presidenta acepta este compromiso solemne e invita sucesivamente a cada uno de los miembros presentes a que hagan lo mismo.

21. El Sr. BAMBAREN GASTELUMENDI, la Sra. BELEMBAOGO, la Sra. EUFEMIO, el Sr. HAMMARBERG, el Sr. KOLOSOV, la Srta. MASON, el Sr. MOMBESHORA y la Sra. SANTOS PAIS hacen la declaración solemne prevista en el artículo 15.

ELECCION DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA MESA DEL COMITE (tema 6 del programa)

22. La PRESIDENTA, refiriéndose al artículo 16 del reglamento, invita al Comité a elegir tres Vicepresidentes y un Relator.

23. El Sr. HAMMARBERG dice que, después de celebrar consultas, los participantes han convenido en proponer las candidaturas del Sr. Bambarén Gastelumendi, la Sra. Eufemio y el Sr. Kolosov para ocupar los tres puestos de Vicepresidente.

24. Mons. Bambarén Gastelumendi, la Sra. Eufemio y el Sr. Kolosov quedan elegidos Vicepresidentes.

25. El Sr. HAMMARBERG declara que los participantes están de acuerdo en proponer por unanimidad a la Sra. Santos Pais para ocupar el puesto de Relatora.

26. La Sra. Santos Pais queda elegida Relatora.

APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COMITE (tema 4 del programa) (continuación)
(CRC/C/L.1)

27. La PRESIDENTA pregunta a los miembros del Comité si desean reanudar el proyecto de reglamento en la presente sesión con el fin de aprobar los artículos que no requieren un estudio más profundo, o si prefieren aplazar su examen.

28. La Sra. SANTOS PAIS piensa que conviene dar a todos el tiempo necesario para tener una idea de conjunto del texto que se examina antes de determinar qué disposiciones pueden aprobarse inmediatamente y cuáles requieren un examen más minucioso. Quizá baste con suspender la sesión.

29. El Sr. MOMBESHORA propone pedir el parecer los miembros no que recibieron la documentación en su idioma de trabajo antes del período de sesiones del Comité.

30. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI está dispuesto a aceptar que se suspenda la sesión durante una hora y que los miembros del Comité reanuden luego el examen del proyecto de reglamento.

31. La Sra. BELEMBAOGO precisa que ella tampoco recibió el documento en su idioma de trabajo antes del período de sesiones del Comité y duda de que pueda dar su punto de vista con pleno conocimiento de causa, sin un plazo para reflexionar. Pregunta cómo procederá el Comité más adelante, suponiendo que se suspenda la sesión durante una hora: ¿examinará algunos artículos del proyecto por separado o reanudará el examen de todos los artículos en su orden correspondiente?

32. El Sr. KOLOSOV está dispuesto a aceptar cualquiera de las dos soluciones propuestas por la Presidenta. Si el Comité decide reanudar el examen de proyecto de reglamento artículo por artículo y párrafo por párrafo durante la presente sesión, nada impide, a su juicio, que los miembros del Comité se reserven el derecho de volver sobre determinadas disposiciones, a la luz de los artículos aprobados en un momento posterior del examen, antes de pronunciarse sobre el texto en su totalidad.

33. La PRESIDENTA pregunta a los miembros del Comité si, en vista de que el Sr. Bambarén Gastelumendi se dice dispuesto a reanudar el examen de todo el proyecto de reglamento después de una suspensión de una hora, desean proceder de esta manera y estudiar el proyecto artículo por artículo y párrafo por párrafo sin volver sobre los artículos aprobados.

34. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI apoya esta sugerencia.

35. Se aprueba la propuesta de la Presidenta.

Se suspende la sesión a las 15.45 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COMITE (CRC/C/L.1)

36. La PRESIDENTA, después de dar lectura a una carta de la Sra. Borges de Omena quien, por motivos personales, no puede asistir a la presente sesión, propone al Comité aprobar su reglamento de manera provisional.

Artículo primero

37. La Sra. SANTOS PAIS insiste en el hecho de que el Comité debe desempeñar un papel especial, en particular para sensibilizar a la opinión pública internacional sobre los derechos del niño, y piensa que este papel activo debe quedar bien especificado en el reglamento. Con tal fin, propone reemplazar el adjetivo "satisfactorio" por el adjetivo "eficaz".

38. La PRESIDENTA dice que, de no haber objeciones, considerará que el Comité desea aprobar el artículo primero tal como acaba de ser enmendado verbalmente.

39. Queda aprobado el artículo primero en su forma enmendada.

Artículo 2

40. El Sr. HAMMARBERG observa que este artículo tiene una importancia fundamental. A su juicio, un solo período de sesiones por año no es suficiente para que el Comité pueda adoptar un ritmo de trabajo sostenido que le permita desempeñar la tarea considerable que tiene por delante. En este sentido, el mínimo parece ser dos períodos de sesiones por año.

41. El Sr. MOMBESHORA apoya la propuesta del Sr. Hammarberg y añade que, dado que muchos países han ratificado la Convención, el Comité debe prever que deberá ocuparse de informes igualmente numerosos.

42. La Sra. SANTOS PAIS agrega que si bien en el párrafo 10 del artículo 43 de la Convención se prevé que "el Comité se reunirá normalmente todos los años", ello no impide que se pueda reunir más a menudo.

43. La Sra. BELEMBAOGO apoya las propuestas de los oradores precedentes, que le parecen aún más justificadas si se piensa que muchos países están poniendo en marcha programas nacionales en favor de la infancia y que el Comité tiene también por misión promover la Convención.

44. El Sr. KOLOSOV precisa que en el próximo año se esperan 57 informes nacionales; si bien 38 deben presentarse antes del próximo período de sesiones, 19 se recibirán después del 20 de octubre y, en consecuencia, si el Comité celebra un solo período de sesiones anual no podrán examinarse hasta el año siguiente.

45. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que al preparar el proyecto de reglamento provisional, la Secretaría se ha ajustado a las disposiciones de la Convención y, en cuanto a la periodicidad de los períodos de sesiones, se ha basado en el párrafo 10 del artículo 43. El orador observa que, según el mismo párrafo, la duración de las reuniones del Comité puede ser determinada y revisada por una reunión de los Estados Partes a reserva de la aprobación de la Asamblea General, único órgano habilitado para asignar recursos adicionales.

46. La Sra. MASON piensa que un solo período de sesiones anual no será suficiente para examinar los 22 informes que se esperan para el 1° de septiembre de 1992.

47. El Sr. HAMMARBERG, después de agradecer al representante del Secretario General por sus explicaciones, dice que es necesario que el Comité haga comprender a los responsables del presupuesto que tiene ante sí un enorme volumen de trabajo, que es resultado del éxito de la Convención, ratificada por tantos Estados en tan poco tiempo.

48. La Sra. EUFEMIO se pregunta si no se podría considerar que el artículo 2 está corregido por el artículo 3, ya que éste prevé que se podrá convocar un número ilimitado de períodos extraordinarios de sesiones del Comité por decisión de éste.

49. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) recuerda que todos los reglamentos de los órganos creados en virtud de los tratados tienen un artículo equivalente al artículo 3, pero que normalmente no se invocan estas disposiciones ya que se reservan para los casos de urgencia, muy poco frecuentes, que puedan presentarse. Los períodos extraordinarios de sesiones se financian mediante un fondo especial, a reserva de su aprobación por la Asamblea General.

50. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI cree también, que sería necesario que el Comité celebrara más de un período de sesiones anual, y añade que sería correcto dotarlo además de un órgano con una autoridad moral que pueda ejercerse, como lo exigen a menudo las circunstancias, entre los períodos de sesiones.
51. La Sra. SANTOS PAIS se pregunta si dos períodos de sesiones anuales de dos semanas cada uno serían mucho más caros que un solo período de sesiones de tres semanas, y desea saber si existe algún medio para que, llegado el caso, el Comité haga saber a la Asamblea General, por un medio diferente del informe que debe presentarle cada dos años, que teme que sus posibilidades se vean superadas por la amplitud de su tarea.
52. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) responde que entre dos períodos de sesiones de dos semanas y uno de tres semanas la diferencia sería probablemente muy reducida. Tras recordar que, en su primera reunión, los Estados Partes decidieron que el primer período de sesiones del Comité tendría una duración de dos semanas y, de ser necesario, tres, añade que el Comité puede formular recomendaciones directas a la Asamblea General o a los Estados Partes cuando lo juzgue conveniente, por otros medios que no sean sus informes a la Asamblea General.
53. La PRESIDENTA sugiere modificar la redacción del párrafo 1 del artículo 2 a fin de indicar que el Comité celebra normalmente dos períodos de sesiones por año.
54. El Sr. HAMMARBERG propone precisar que el Comité celebra normalmente dos períodos ordinarios de sesiones por año.
55. El Sr. KOLOSOV propone que se suprima el párrafo 1 del artículo 2 y que se modifique el comienzo del párrafo 2 para que diga: "1. Los períodos ordinarios de sesiones del Comité se celebrarán por lo menos una vez por año en las fechas que decida el Comité...".
56. El Sr. HAMMARBERG insiste en la necesidad de indicar claramente la frecuencia de los períodos de sesiones anuales del Comité.
57. La PRESIDENTA propone redactar de la siguiente manera el primer párrafo del artículo 2: "1. El Comité celebrará normalmente dos períodos ordinarios de sesiones cada año."
58. Así queda acordado.
59. Queda aprobado el artículo 2 en su forma enmendada.

Artículo 3

Párrafo 1 del artículo 3

60. El Sr. MOMBESHORA pide más detalles sobre las modalidades empleadas para convocar los períodos extraordinarios de sesiones.

61. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas nunca han aplicado una disposición de este tipo. Sin embargo, la regla es que si un Estado Parte tiene un motivo valedero para pedir que se convoque un período extraordinario de sesiones del Comité interesado entre dos períodos ordinarios, hace llegar el pedido a la Secretaría, la cual informa de inmediato al Presidente del Comité, quien a su vez tiene la posibilidad de consultar a los otros miembros de la Mesa. En la práctica, el procedimiento no debe plantear problemas.

62. La Sra. MASON propone que se suprima la primera frase del artículo 3, que le parece redundante.

63. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) piensa que conviene conservar esta frase porque introduce un matiz importante. En efecto, si el Comité tiene ante sí un pedido de convocatoria de un período extraordinario de sesiones mientras está reunido, le corresponde pronunciarse sobre la cuestión en consulta, de ser necesario, con el Estado Parte interesado. En cambio, si el pedido se formula en el intervalo entre períodos ordinarios, la decisión de convocar o no un período extraordinario queda librada a la discreción del Presidente, que se pronuncia en consulta con los miembros de la Mesa.

64. Queda aprobado el párrafo 1 del artículo 3 sin modificaciones.

Párrafo 2 del artículo 3

65. El Sr. MOMBESHORA pregunta qué se entiende por la expresión "other officers of the Committee" (los otros miembros de la Mesa del Comité).

66. La PRESIDENTA dice que se trata de los Vicepresidentes y del Relator.

67. El Sr. KOLOSOV desea saber cuál será el mecanismo de financiación de los períodos extraordinarios de sesiones del Comité.

68. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que los períodos extraordinarios de sesiones son acontecimientos poco frecuentes a los que pueden asignarse recursos de manera excepcional a reserva de la aprobación de la Asamblea General, o deducidos a tal efecto de otros presupuestos, con el consentimiento del Contralor de las Naciones Unidas.

69. Queda aprobado el párrafo 2 del artículo 3 sin modificaciones.

Queda aprobado el artículo 3 sin modificaciones.

Artículo 4

70. La Sra. SANTOS PAIS, recordando que en el párrafo 10 del artículo 43 de la Convención se dice que "las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité", y que en el artículo 4 de la versión francesa del proyecto de reglamento provisional del Comité se estipula que los períodos de sesiones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra, pregunta si esta diferencia de redacción refleja una

jerarquía en cuanto a los lugares de reunión de los períodos de sesiones del Comité. Por otra parte, el Comité podría estudiar la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones en otros lugares. ¿Cuáles serían los criterios para elegir el lugar donde se celebrarán estos períodos de sesiones?

71. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que de la redacción del párrafo 10 del artículo 43 de la Convención se deduce claramente que la Sede de las Naciones Unidas se halla en un pie de igualdad con todo otro lugar de reunión. Sin embargo, en la práctica, los períodos ordinarios de los comités que pueden celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas se financian con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, mientras que la celebración de un período de sesiones en otro lugar supone recursos suplementarios. Por otra parte, según lo entiende la Asamblea General, la Sede de las Naciones Unidas es el lugar donde se encuentra la secretaría del Comité o de la Comisión de que se trate. Los períodos de sesiones del Comité se celebrarán normalmente en Ginebra, y no en Nueva York.

72. El Sr. MOMBESHORA estima que sería útil que el Comité celebrara cada cierto tiempo sus períodos de sesiones fuera de la Sede de las Naciones Unidas para dar más resonancia a sus trabajos. Además, esto permitiría que los miembros del Comité conocieran mejor los problemas que se plantean en diferentes regiones del mundo.

73. Queda aprobado sin modificaciones el artículo 4.

Artículo 5

74. La Sra. BELEMBAOGO señala a la atención de la Secretaría las demoras de la distribución del correo en algunas regiones del mundo. Por consiguiente, es importante que la notificación enviada por el Secretario General llegue a su destinatario a tiempo para que pueda adoptar las medidas necesarias para su desplazamiento.

75. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que, en lo que respecta a los períodos de sesiones ordinarios del Comité, los miembros saben por lo menos con un año de anticipación en qué fechas deberán desplazarse. La Secretaría envía la notificación oficial de manera que llegue a los miembros del Comité por lo menos seis semanas antes de la fecha prevista, lo que debe darles tiempo suficiente para hacer los trámites necesarios. En el caso de períodos extraordinarios de sesiones, la Secretaría utilizará los medios de comunicación más rápidos (telegrama, telecopia, télex o teléfono) para dar a los miembros tiempo para prepararse.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.